



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE REFORMA PAC

Nro. PN-DINACOP-DJ-2024-269-R

Fausto Patricio Tapia R.

Teniente Coronel de Policía de E. M.

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Constitucional ut supra, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 280 Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo define el principio de planificación como *“Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo -COA-, dispone: *“Prohibición de delegación. – No puede ser objeto de delegación: (...) 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia (...)”*;



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, el artículo 64 numeral 4 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP-, dispone: “(...) *Ministro o Ministra. - El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)*”;

Que, el artículo 2 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: “...*Las contrataciones de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, determinadas en el Reglamento a esta Ley, y que sean necesarios para la defensa nacional, el orden público, la protección interna, la seguridad ciudadana, la seguridad interna y externa del Estado, y la rehabilitación social, cuya ejecución se encuentre a cargo de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, o las entidades que determine el Reglamento*”. (...);

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “(...) *la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.* (...)”;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Ibídem, establece que la máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente al respecto al Plan Anual de Contratación: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente respecto de la delegación: “*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación*”;

Que, el artículo 43 inciso final del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.* (...)”;



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, el artículo 167 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Régimen Especial. - Las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo;*

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen general o común de la Ley, de este Reglamento General o en las regulaciones del SERCOP.

Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente”. (...);

Que, el artículo 50 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Interoperabilidad. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO, de 18 de mayo de 2024, la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior (E) resuelve: *“Artículo 1.- Delegar al Comandante General de la Policía Nacional: a. Las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, correspondientes a los procesos de gasto corriente referentes a obras, servicios y consultoría de sus dependencias, sin límite de monto (...);*

Que, mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-VZ, de 06 de septiembre de 2024, el señor Comandante General de la Policía Nacional, resolvió: *“(...) Artículo 2. DELEGACIÓN. Se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada una de las Entidades Operativas Desconcentradas EOD’s; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación, conforme al Plan Anual de Contratación aprobado y publicado en el Portal de Compras Públicas (...);*

Que, mediante FUT: 2024-582-DTD-DNATH-PN, de 30 de abril de 2024, firmado por el señor General de Distrito Tapia Lafuente Henry Román, Director Nacional de Administración de Talento Humano, a través del cual se designó al señor Teniente Coronel de Policía, Tapia Rivadeneira Fausto Patricio, como Director Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones Nro. PN-DINACOP-2024-001, de 15 de enero del 2024, el señor Coronel de Policía E.M., Marco Patricio Ortiz Nieto, Delegado del Ministerio del Interior para Compras Públicas de la Comandancia General-Planta Central, de esa fecha resuelve: *“(...) Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Comandancia General Planta - Central de la Policía Nacional para el año 2024, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General (...);*

Que, mediante oficio Nro. PN-IGEN-LOGT-QX-2024-0159-O, de fecha 19 de septiembre de 2024, el señor SGOS. Roberto Efraín Toapaxi Farinango, Conductor, remite los siguientes documentos preparatorios (*Informe de Necesidad, Informe Términos de Referencia*), para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DE LA IGEN.”;*

Que, mediante Informe de Necesidad Nro. PN-IGEN-DSO-2024-083-I, de fecha 23 de septiembre del 2024, elaborado por el señor Sgos. Roberto Efraín Toapaxi Farinango, Conductor de la IGEN; y, aprobado el señor Cptn. Geovanny Daniel Gaibor Mesías, Jefe de Soporte Operativo, se ha justificado la necesidad institucional para la: *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DE LA IGEN.”*, conforme lo determina la normativa legal vigente;



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, en los Términos de Referencia Nro. PN-IGEN-DSO-2024-084-I, de fecha 23 de septiembre del 2024, elaborado por el señor Sgos. Roberto Efraín Toapaxi Farinango, Conductor de la IGEN; y, aprobado el señor Cptn. Geovanny Daniel Gaibor Mesías, Jefe de Soporte Operativo, se ha determinado los requerimientos técnicos y lineamientos para el proceso de contratación que tiene por objeto la: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DE LA IGEN."**;

Que, mediante certificación de Catálogo Electrónico Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-112-C, de fecha 25 de septiembre del 2024, la señora Sgte. Mishell Palma V., Analista de Contratación Pública, CERTIFICA "(...) Se ha verificado en la herramienta de Catálogo Electrónico, que el objeto de contratación denominado: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DE LA IGEN"**. Si corresponde a los servicios normalizados disponibles en el Catálogo Electrónico, (...)";

Que, mediante certificación PAC Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-098-C, de fecha 25 de septiembre del 2024, elaborado por la señora Sgte. Mishell Palma V., Analista de Contratación Pública, CERTIFICA que: Una vez revisada la información registrada en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), certifico que el proyecto que tiene por objeto la: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DE LA IGEN** NO en la planificación del tercer cuatrimestre del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2024) de la Comandancia General Planta Central, Sin embargo, se sugiere reformar el PAC e incluir una nueva línea PAC conforme a los requerimientos constantes en el Informe de Necesidad y Término de Referencia".

Que, mediante oficio Nro. PN-JF-DP-CG-PC-2024-3706-O de fecha 08 de octubre de 2024, la señora Tnte. María Teresa Galeas Soto, y el señor Tlgo. Byron Arias Granizo, Jefa y Analista de Presupuesto de la Planta Central, remiten la **CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** para el proceso de **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA IGEN"**, en los siguientes términos:

"En el presupuesto vigente de la Comandancia General – Planta Central, existe disponibilidad presupuestaria en el ítem No. 530209 denominado "Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables" por el valor de USD 595,55, más IVA; debiendo indicar que la certificación anual deberá ser ejecutada en el presente ejercicio fiscal.

De conformidad a Certificación Presupuestaria No. 810, por el valor de USD. 595,55 más IVA.

De conformidad a Certificación Presupuestaria Plurianual No. 1579"; por el valor de USD. 27.990,85.

Que, mediante memorando Nro. PN-DINACOP-DCPCG-QX-2024-1726-M de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por el señor Teniente Coronel de E. M. Fausto Patricio Tapia Rivadeneira, Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para Contratación Pública de la Comandancia General - Planta Central; dispone al señor Sargento Segundo Fernando Vladimir Chamorro Avilés, Jefe del Departamento Jurídico de la DINACOP: "(...) 1. Departamento Jurídico: *Sírvase realizar la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC-2024) de la EOD Comandancia General-Planta Central, según lo detallado en la Certificación PAC Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-098-C y remita al Departamento de Compras Públicas para continuar con el proceso administrativo. (...)";*

En uso de las atribuciones que le confiere la CP-PN-CG-2024-004-VZ, de 06 de septiembre de 2024, firmada por el señor Comandante General de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de la EOD Comandancia General-Planta Central.

RESUELVE:



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 1.- APROBAR la sexagésimo cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024); y, **REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional para el presente año fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y el artículo 43 de su Reglamento General.

Artículo 2.- INCLUIR una nueva línea en el Plan Anual de Contratación (PAC-2024), de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional, el proceso que tiene por objeto “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DE LA IGEN”, conforme al siguiente detalle:

CPC	T. COMPRA	T. RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	C.UNITARIO	PERIODO
853300012	SERVICIO	COMUN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRÓNICO	28.586.40	C3

Artículo 3.- DISPONER al Departamento de Compras Públicas realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional, así como la publicación de ésta Resolución en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec, conforme la normativa vigente.

Artículo 4.- ENCARGAR al Departamento de Compras Públicas en coordinación con la Dirección de Comunicación Estratégica de la Policía Nacional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Policía Nacional del Ecuador.

Artículo 5.- VIGENCIA la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y publíquese. – Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M. el 23 de octubre de 2024.

Fausto Patricio Tapia R.

Teniente Coronel de Policía E. M.

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL**

Elaborado por:	Sgos. Pilaguano Santiago ANALISTA JURÍDICO DINACOP	
Revisado por:	Sgos. Chamorro A. Fernando JEFE JURÍDICO DE LA DINACOP	